

Expte. 487-833

**CONVENIO MARCO ENTRE LA ASOCIACION ARGENTINA DE VETERINARIA  
EQUINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

Entre la Asociación Argentina de Veterinaria Equina (AAVE), en adelante "AAVE", presentado en este acto por el Dr. **Mario Ricardo López Oliva**, con domicilio en Legajo Carman 222, San Isidro, Prov. De Buenos Aires. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector, **Ing. Mario Domingo BARLETTA**, con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio marco tiene por objeto implementar entre ambas instituciones, los medios y las acciones necesarias para lograr la mutua implementación técnica y realizar en forma conjunta o coordinada, proyectos en áreas de mutuo interés, realizando la cooperación a través de las siguientes actividades: realizar trabajos de investigación, difundir y promocionar actividades, e impulsar al desarrollo de la capacitación, formación y perfeccionamiento de los recursos humanos, creación y desarrollo de grupos de trabajos, desarrollo de tecnología, ejecución de proyectos e intercambio de información científica y técnica, con relación a las políticas y problemáticas relativas a la seguridad y calidad agroalimentarias. -----

**SEGUNDA:** Cada una de las partes designará un representante, con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación de este convenio, los que actuarán conjuntamente con los órganos de sus respectivas jurisdicciones. -----

**TERCERA:** El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción por las partes signatarias, teniendo una vigencia por CUATRO (4) años. Se considerará prorrogado automáticamente, por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación no menor a TREINTA

4

días a la fecha del vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo en forma unilateral, siempre que la decisión sea comunicada a la otra en forma escrita y de manera fehaciente, con una antelación mínima de DOS (2) meses. Tal rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna. -----

**RTA:** Las partes se comprometen a que las acciones a que de lugar este convenio, serán instrumentadas mediante programas específicos para cada actividad, en los que quedarán formulados las unidades ejecutoras, los objetivos, los recursos operativos y de ejecución, cronograma de tareas y duración, los cuales cumplirán las mismas formalidades que el presente.-

**TA:** A los efectos de coordinar los esfuerzos en la organización y desarrollo de cursos, jornadas, seminarios y toda otra actividad tendiente al cumplimiento del objeto del presente convenio, se acuerda la celebración mínima de un evento en el marco del presente. -----

**A:** La AAVE y la UNIVERSIDAD proporcionarán, con la colaboración de las distintas áreas con competencia específica en su ámbito, la asistencia técnica y la propuesta de las actividades, el diseño y planificación de los programas a desarrollar, como así también, la convalidación de los eventos organizados a los fines de la capacitación de los agentes incluidos en el régimen del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA). -----

**MA:** La AAVE y la UNIVERSIDAD, se comprometen dentro de sus posibilidades, a poner a disposición los espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades encaradas por el presente convenio. -----

**IA:** Los documentos que se produzcan en el marco de las actividades previstas en el presente convenio, de conformidad con la Ley N° 11.723, serán considerados como de autoría de la AAVE y de la UNIVERSIDAD, condicionándose



su publicación y difusión al acuerdo de las partes, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. -

**NOVENA:** Las actividades programadas motivarán para cada una de las partes, la suscripción de protocolos adicionales al presente convenio sobre la base de Planes Operativos Anuales, en los que se detallarán las características operativas de aquellas, incluyendo los recursos que cada parte comprometiera a esos fines.

**DÉCIMA:** La forma de evaluar los resultados alcanzados por cada una de las actividades desarrolladas por las partes, será contemplada en cada proyecto en particular. -----

**DÉCIMA PRIMERA:** La firma del presente convenio no restringe a las partes para que en forma individual o conjunta, suscriban acuerdos similares con otros organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, con fines análogos al objeto de este convenio. -----

**DÉCIMA SEGUNDA:** En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan y serán objeto de acuerdos adicionales entre ambas partes. -----

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente convenio, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder. -----



**DÉCIMA CUARTA:** La AAVE y la UNIVERSIDAD constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse. \_\_\_\_\_

- - - En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de Diciembre de dos mil seis. \_\_\_\_\_

  
Dr. MARIO LOPEZ OLIVA  
Presidente

  
Ing. MARIO DOMINGO BARLETTA  
Rector